



COMUNA DE MAXIMO PAZ

MAIPU 855 - (2115) MAXIMO PAZ
DPTO. CONSTITUCION - PCIA. DE SANTA FE
Telefax: (03460)-496380/496005
E-mail: comunampaz@yahoo.com.ar
Sitio Web: www.maximopaz.gov.ar

ORDENANZA N° 860/15

Visto las Leyes N° 21477 y 24320, y el Decreto de la Provincia de Santa Fe N° 5050- 29/12/1977 que establecen normas sobre la declaración de prescripción adquisitiva a favor de los Estados Provinciales, Municipios y Comunas, conforme al Art. 4015 del Código Civil; y

CONSIDERANDO:

Que dichas leyes otorgan y reglamentan las atribuciones al Poder Ejecutivo Comunal;

Que la parcela descripta en Acta de Ratificación de Posesión de fecha 13 de Setiembre de 2015 tiene destino de utilidad pública, y acreditado el largo término que excede los 20 (veinte) años en que el propietario titular se desprendió de la posesión de los inmuebles y fue ejercido por la autoridad comunal, hecho acreditado por la ausencia del uso de la tierra y ausencia en los tributos Comunales y Provinciales;

Que a fin de ratificar los actos posesorios de la "COMUNA DE MAXIMO PAZ" antes "Comisión de Fomento de Máximo Paz", obrantes en Actas de Ratificación de Posesión, de una parcela de empadronada por el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, en la **Partida N° 19-04-00-407984/0000-0, Tomo 232, Folio 3369, Nro. 260662, Departamento Constitución**, un lote de terreno baldío empadronado por el "Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe", en la Partida Nro. 19-04-00-407.984/0000-0, denominado 4, situado en la Manzana A de la zona urbana de Máximo Paz, a los 54,30 metros al NE de la intersección de las calles Sargento Cabral y Colón, sobre ésta y que mide al NO y SE 15,00 metros por 62,50 metros de fondo al SO y NE. Todos sus ángulos son rectos y limita el NO con la parcela de PII Nro. 19-04-00-407.976/0001 de Quintana Pedro José; al SO con el lote de PII Nro. 19-04-00-407.985/0000 de Melián Pedro; al SE con la calle Colón y al NE con la propiedad de PII Nro. 19-04-00-407.983/0000 de Gangemi Alfredo. Posee una superficie de 937,50 m²;

Que los informes del Registro General de la Propiedad Rosario no registran inscripción de dominio apoyada en títulos de antigüedad, dentro de los últimos consignados 20 años; y que NO EXISTE anotación preventiva de litis o acción declarativa de prescripción adquisitiva alguna (Art.4° Decreto N° 5050-29/12/1977);

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°)- Declárase la Prescripción Adquisitiva a favor de la "Comuna de Máximo Paz", en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley 21477, sus modificatorias, y reglamentaciones, de una parcela de terreno empadronada por el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, en la **Partida N° 19-04-00-407984/0000-0, Tomo 232, Folio 3369, Nro. 260662, Departamento Constitución**, un lote de terreno baldío empadronado por el "Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe", en la Partida Nro. 19-04-00-407.984/0000-0, denominado 4, situado en la Manzana A de la zona urbana de Máximo Paz, a los 54,30 metros al NE de la intersección de las calles Sargento Cabral y Colón, sobre ésta y que mide al NO y SE 15,00 metros por 62,50 metros de fondo al SO y NE. Todos sus ángulos son rectos y limita el NO con la parcela de PII Nro. 19-04-00-407.976/0001 de Quintana Pedro José; al SO con el lote de PII Nro. 19-04-00-407.985/0000 de Melián Pedro; al SE con la calle Colón y al NE con la propiedad de PII Nro. 19-04-00-407.983/0000 de Gangemi Alfredo. Posee una superficie de 937,50 m².

Artículo 2°)- Solicítese al profesional de la mensura Claudio Farrando, para que confeccione el "Plano de mensura para Adquisición de Dominio"; de la parcela descripta en el Artículo 1°.

Artículo 3°)- Solicítese al "Servicio de Catastro e Información Territorial" la inscripción del Plano de Mensura para Adquisición de Dominio, resultante.

Artículo 4°)- Solicítese a una Escribanía Privada y por ante su registro, para que confeccione la correspondiente Escritura Pública.

Artículo 5°)- Solicítese al "Registro de la Propiedad Segunda Circunscripción" de Rosario, la inscripción al dominio privado de la Comuna de Máximo Paz.

Artículo 6°)- Comuníquese, publíquese y archívese la presente Ordenanza.

Máximo Paz, 15 de setiembre de 2015.-

CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno



IVAN JOSE CAMATS
Presidente Comunal